

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de enero de 2023

Radicado No. 2020-00495

Una vez revisado expediente digital, el Despacho dispone:

1. Reconocer personería a la abogada Shirley Stefanny Gómez Sandoval como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder de sustitución que antecede. (archivo digital No. 32).

2. Téngase en cuenta la información suministrada por la ORIP obrante en archivo digital No. 35, que acredita se encuentra inscrita la presente demanda en los folios de matrículas respectivos.

3. Se advierte que la demandada Luz Aleida Álzate a través de su correo electrónico recibió el respectivo citatorio (archivo digital No. 37). Proceda con el diligenciamiento del aviso.

4. No se tiene en cuenta la notificación efectuada al demandado **Javier Armando Peña Polanco**, como quiera que se remitió al mismo correo de la demandada Luz Aleida Álzate diferente del consignado en el pagaré objeto de recaudo u2nico1@gmail.com (archivo digital No. 03 anexos folio 6), donde de ser el caso deberá el interesado efectuar los trámites de notificación personal del ejecutado. Proceda en garantía del debido proceso a remitirlo a tal dirección.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ